

El Herald del Atlántico

Semanario independiente, defensor de los intereses políticos, sociales, comerciales y económicos de la provincia de Limón

UNITED FRUIT Co.

Salida de los vapores de puerto Limón

Vapores CARRILLO, SIXAOA, TIVIVES y TURRIALBA

Para New York, vía Colón, y Jamaica, todos los lunes a las 5 p. m.
Para Bocas del Toro, todos los lunes a las 5 p. m., vía Colón.

Vapores CARTAGO, PARISMINA y HEREDIA

Salen en conexión con Colón Panamá, todos los miércoles a las 5 p. m, y hacen bucas nómicas con vapores para Nueva York, Jamaica y Santa Marta.

Para New Orleans cada viernes en la noche, con escala en Puerto Barrios Guatemala.

Vapores LIMON SAN JOSE y ESPARTA

Para Boston (directo). Todos los domingos en la madrugada.

Los pasajeros para Boca del Toro y Colón, Panamá, deben presentarse ante el Cónsul Americano en San José, o Limón cinco días consecutivos antes de embarcarse a fin de obtener una constancia de haber permanecido en esos lugares durante dichos cinco días.

Además todos los pasajeros deben proveerse de un pasaporte de la Autoridad respectiva del Gobierno de Costa Rica.

Para más informes diríjase a las oficinas de la United Fruit Company en San José ó en Limón ó a los Sub-agentes Sasso & Pirie en San José.

W. E. MULLINS—Administrador Gral

ELDERS Y FYFFES LIMITED

Línea directa de Vapores entre

Puerto Limon (Costa Rica) y Bristol (Inglaterra)

Los vapores de esta línea hacen la travesía de puerto Limón a Bristol en 17 días. Salen de Limón cada quincena.

Pasaje de 1ª a Bristol..... £ 20
" " " ida y vuelta 35

A las familias que tomen 4 pasajes enteros se les concede una rebaja de 10 0/0

Todo itinerario está sujeto a cambio sin previo aviso.

Los pasajeros deben proveerse de un pasaporte de la Autoridad respectiva del Gobierno de Costa Rica.

Para más informes diríjase a las oficinas de la United Fruit Company en San José ó Limón ó los agentes Sasso & Pirie en San José.

W. E. MULLINS—Administrador Gral.

ABRA LOS OJOS, AMIGO!

El NEW CASH STORE

Es el almacén más afamado de este puerto y en su constante afán de complacer al público, acaba de introducir en gran escala un inmenso surtido en las últimas novedades de listados Unidos, Europa y Asia, en artículos sobrealimentados y de alto lujo, como son los siguientes: Columpias, flores de... \$ 100.00 juegos de tocador, estatuas artísticas, jarrones, lámparas, espejos, vasos de la coronación, poncheras, queseras, bizcocheros, dulceras, cimbres, servicios completos para la mesa y cocina, juguetes variados, sombreros extraños, banderas de todas las naciones, jaulas para criar pájaros, etc., etc.—Se invitan a todos los buenos marchantes y amigos, para que vengan a hacer sus compras con ventajas, dadas las grandes y permanentes rebajas, que siempre se hacen en ventas al contado, no obstante la fuerte alza en los derechos de Aduana.

También pueden venir a recrear y engordar la vista.

Compra artículos de exportación en general.

B. RAMÍREZ R.
30 años de establecimiento

Limón, C. R.

GUILLERMO NIEHAUS

Agencias Transportes y Comisiones

SAN JOSÉ, LIMON PUNTARENAS

Esta Agencia está acreditada de prestar el servicio más activo y cuidadoso al Comercio, é importadores en general.

DEPOSITO PERMANENTE DE AZUCAR
de GRECIA y TURRIALBA

NORTH GERMAN LLOYD S. S. Co.

LÍNEA de VAPORES

Entre New York, Francia, Inglaterra y puertos del Mediterraneo

La combinación ideal para los pasajeros que salen de Limón con rumbo a New York, pudiendo tomar en aquel puerto uno de los elegantes y cómodos vapores de esta línea para hacer un viaje a Europa.

Para itinerarios y precios así como para la reserva de pasajes,

GUILLERMO NIEHAUS

C. W. WAHLE

Sub-agente en Limón

Esquina S. E. del Parque Central.

FERROVIM

Es una combinación de
CARNÉ, alimento
VINO, estimulante
HIERRO, tónico poderoso
CORROBORA,
RECONSTITUTE,
VIGORA.

De venta en todas las boticas y droguerías.
Davis & Lawrence Cia., Nueva York.

IROTONIC

(Marca de Píldoras)

PILDORAS

Para Pálidos, Enfermos,

Decadidos y Anémicos

En todas las Boticas

Davis & Lawrence Cia.



R
d
e
E
H
I
M
R
O
D

No. 1

Alivio pronto del Asma,
Fiebre de Heno (Hay-Fever), Catarro
Nasal, Bronquitis, Tos-Ferina, In-
fluenza, Constipados y todas las afecciones
de los organos respiratorios.

Tenemos absoluta confianza en las cualidades de nuestro producto y no dudamos que los señores de la profesión que lo probasen han de quedar sorprendidos.

Un medicamento que viene vendiéndose por más de cuarenta años y que ha dado lugar a miles de imitaciones, tiene que ser una buena cura. Por esta razón debe insistirse en que el farmacéutico suministre el de Himrod, que lleva rótulo Verde y la firma autentica de su descubridor *Peter Himrod*.

Nos placera suministrar muestras y literatura al que las solicite.

HIMROD MANUFACTURING CO.

P. O. BOX 1680 NEW YORK CITY

De Venta en todas las Farmacias y Droguerías.

RESTAURANT VICTORIA

Valentin Soldevilla Propietario

Refresquería, camas. Servicio esmerado de comida y cenas. Buen trato a los marchantes.

Situado a 25 varas del Teatro Arrasty, esquina de la avenida 2a. y calle 5a.

Limón, C. R.

AL PUBLICO

Al Águila de Oro de Luis Vanni L., acaba de llegar un gran surtido de conservas alimenticias de las mejores marcas francesas, entre ellas las de 'Rodell & Trils Fres' y 'L. A. Price'.

EL POLO SUR

De Pascual Pandolfi

Establecimiento de licores.

Galletas finas, confites & & &

Limón, C. R., avenida 1ª y calle 5ª

BOLETIN MUNICIPAL DE LIMON

Actas aprobadas durante el mes de setiembre

(Continúa el acta n.º 37 celebrada el 2 de setiembre ppdo.)

Art. 19.—El regidor Mora hizo la siguiente moción: "El señor regidor Modesto Guevara Ayala desempeña una época de su nombramiento, la Agencia Principal de Policía de Limón; pero cuando fué electo regidor propietario de esta Corporación, no existía la ley n.º 27 de 11 de junio de este año, que hace incompetible el desempeño de ambos cargos. La ley citada para en el caso al señor Guevara, una vez promulgada, de decidirse por el desempeño de uno u otro cargo, sin que hasta la fecha, como es natural por no estar retrotrófico, se haya decidido por el consejo. Es el caso, pues, de declarar separado al señor Guevara de su cargo de regidor, fundados en el artículo de las ordenanzas municipales y de proveer a llenarlo de acuerdo con el art. 16 de la ley n.º 131 de 23 de octubre de 1909.

En caso semejante se haya el primer regidor suplente don Toribio Mora Escalante quien ha trasladado su domicilio definitivo a la ciudad de San José sin que interviniera alguno lo que a este lugar, donde vino incidentalmente en desempeño de un empleo público, pues actualmente no tiene aquí casa de habitación ni negocio de ninguna especie, faltándole así la condición 5.ª del art. 7.º de la ley últimamente citada; por lo que debe considerarse igualmente separado de su puesto.

Se discutió el asunto y estimando fundada la moción del señor Mora,

Se acordó:

Declarar separados definitivamente de sus cargos de regidor propietario y de primer suplente respectivamente, a los señores Modesto Guevara Ayala y don Toribio Mora Escalante, para que ocupen el puesto del primero al señor regidor suplente don Jesús Baldares, quien pasa a ocupar la categoría de propietario; y para que ocupe el del señor Baldares, al señor don Serafín Armaez quien pasa a ocupar la categoría de primer suplente

Art. 20.—A moción del regidor Baldares, se acordó:

Dar al Guarda del Mercado un revólver y un silbato para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 21.—A moción del regidor Mora, Se acordó:

Passar una nota a los contratistas de la Higiene, para que se sirvan dar mejor cumplimiento a los términos de su contrato en vista de que dichos contratistas hacen caso omiso de las constantes indicaciones del Jefe de la Higiene.

Art. 22.—Fue leída la siguiente comunicación del señor Gobernador:

"Corporación Municipal.—Me he impuesto de vuestro acuerdo n.º 9 tomado en la sesión ordinaria n.º 34 celebrada a las 7 y 7/8 de la noche del 17 del corriente que dice: (aquí el acuerdo n.º de dicha sesión.)

Y tomando en consideración que esos mismos empleados a que se refiere dicho acuerdo, habían sido nombrados antes por vos para funcionar como fogoneros de la caldera con que se movilizaba la Bomba de Río Banao que sirve para el abastecimiento del agua a esta población; que en esa ocasión llegaron tomados de licor a hacerse cargo del puesto para que habían sido nombrados, y después de injuriar al jefe de ese departamento abandonaron por último su cargo, faltaron a la disciplina negándose a cumplir sus órdenes, todo lo cual me justifica para dar la información que acompaño para que os hagáis cargo de ello; que el servicio del abastecimiento del agua al vecindario de Limón, ha estado funcionando con la mayor regularidad, y a satisfacción del público; y que si bien el Municipio tiene el derecho de nombrar sus empleados, no debe por eso prescindir por completo del servicio del agua a la población, poniéndolo en manos de personas inexpertas y que toman licor, según resulta de la información en referencia, porque indudablemente, así se pone en peligro el servicio del principal elemento de vida y tranquilidad de la misma; y por consiguiente, CONSIDERANDO que el Municipio no ha querido hacer la designación para esos puestos en otras personas aptas, disciplinadas y correctas, me veo en

el penoso caso, en uso del derecho que me conceden los artículos 28, 47, 57 y 129 en relación los unos con los otros, de las Ordenanzas Municipales, de 4 de julio de 1867, de VETAR el referido acuerdo n.º INCONVENIENTE Y AUN POR RUINOSO a los intereses de la comunidad, toda vez que con un servicio semejante, es posible el deterioro o la destrucción de las maquinarias o los materiales que van a manejar los referidos empleados que habéis nombrado, y por consecuencia, y lo que es peor, llegue a faltar el agua en el vecindario, salvo que tuvieris a bien nombrar a otros de mejores condiciones y capacidades, ya que de mi parte no defiendo ni me intereso por personas, ni obro movido por influencia de círculo político y menos por antipatías o simpatías personales, sino animado por el deseo de que impere la disciplina de los empleados y se mantenga así el bien servicio de la cañería, como lo ha estado desde que me hice cargo de esta Gerencia. El Gobernador, (I) Gerardo Lara.

Limón, 27 de agosto de 1912.

Esta nota fué recibida junto con una información levantada por el Agente Principal de Policía de esta ciudad.

Se puso en discusión el voto leído y el señor Secretario leyó la resolución que dice:

RESULTANDO: El señor Gobernador de esta Provincia, en mensaje de fecha 27 de este mes y con apoyo de los arts. 28, 47, 57 y 129 de las Ordenanzas Municipales, VETA el acuerdo número 9 tomado por esta Corporación en sesión ordinaria número 34 celebrada a las 7 y media de la noche del 17 de los corrientes por considerarlo INCONVENIENTE Y RUINOSO a los intereses de la comunidad, en virtud de que al nombramiento de empleados de la Bomba se ha escogido a personas inexpertas que toman licor, según resulta de una información levantada ante el señor Agente Principal de Policía don Modesto Guevara ex-Municipio á solicitud del expresado señor Gobernador, y en que, además, que los individuos nombrados se involucran en cierta ocasión contra el jefe maquista Lucas Alvarado h; CONSIDERANDO: se invoca por el señor Gobernador y como principio de una razón fundamental, el contexto de una información ad-hoc levantada en daño de los señores Eugenio Bourcy y Aljandiro Navarro, por desavenencias surgidas entre estos y el señor jefe maquista Lucas Alvarado h. Tal información ha sido levantada en contradicción absoluta del sistema en materia de faltas, artículos 684 á 693 del Código de Procedimientos Penales, desde luego que EXISTENDO reglas para esos procedimientos, no es facultativa la renuncia de leyes de orden público. Artículo 19 de la Constitución.

CONSIDERANDO: que por las circunstancias en que se ha creado la información, aparte de la parcialidad manifiesta del Agente Principal de policía y ex-municipio, y del interés directo del estado municipal, puesto que consta en el expediente de renuncia de licor, (folios 4, 6, 8 y 8 frente) traen al ánimo de esta Corporación, la impresión de que con ese mecanismo de informaciones se sentaría el precedente fatal, atentatorio y contra el buen nombre del empleado y aún inconveniente y ruinoso para la buena marcha de este Ayuntamiento, en el caso de que se miden entorpecimientos a los intereses comunes privando en definitiva la facultad de libre remoción. No puede pues, el señor Gobernador, invocar en su apoyo la aludida información que restringe el derecho de defensa a los llamados inculcados; y en la que él mismo pretende ser juez en diversas instancias contra la disposición del artículo 49 de la Carta Fundamental.

CONSIDERANDO: que con la remoción que hace el jefe de la Bomba señor Lucas Alvarado h, sustituyéndola por otra persona apta, competente en esas cuestiones, ya que aquel no puede lograr preferencias, por lo que el estado municipal tiene la convicción de que desaparecerán esos constantes caramillos en que él ha contribuido, en menoscabo de esta Corporación, alentado por particularidades de un círculo adverso á nuestros

cargos, y que no es el caso hacer reminiscencias aquí.

POR TANTO: Los regidores Arias (Presidente), Mora Wenceslao, Baldares y Armaez hincian de acuerdo con el apartado final del artículo 28 de las Ordenanzas Municipales vigentes,

RESUELVEN:

No admitir el veto, conformar en todas sus partes el acuerdo n.º 9 de la sesión n.º 34 celebrada a las 7 y media de la noche del 17 de los corrientes. En consecuencia, estando ya el Gobernador obligado a cumplimentarlo, se le recomienda lo practique poniendo en posesión a los nombrados Bourcy y Navarro respectivamente.

A las 9 y media de la noche terminó la sesión.

El Presidente,
R. JOAQUÍN ARIAS.

El Secretario,
OVIDIO MARICHAL.

N.º 38.—Acta de la sesión celebrada por la Municipalidad del Cantón Central de la provincia de Limón, á las siete y media de la noche del nueve de setiembre de mil novecientos doce, con asistencia de los señores regidores don R. Joaquín Arias, don Ramón V. Mora, don Jesús Baldares y don Serafín Armaez, bajo la presidencia del primero.

Art. 1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada y firmada.

Art. 2.º—Se ordenó archivar: las planillas de los operarios empleados en los trabajos municipales durante la semana del 11 de agosto al 6 de setiembre, que ascienden a \$ 425-15, y el movimiento correspondiente á los ingresos y egresos del mes de agosto, presentado por el señor Contador.

Art. 3.º—Se aceptan las renuncias presentadas por don Federico Ramírez R. de miembro de la Junta Itineraria y se nombró en su lugar á don Nicolás Montejo y la del señor Juan J. León de miembro del comité de fiestas.

Art. 4.º—Se comisiona al señor Gobernador para que ordene podar el árbol que se encuentra en la esquina de la Calle 2.ª con la Avenida 2.ª (esquina Borzone).

Art. 5.º—Se comisiona al señor Municipal da cuenta de haber ordenado por segunda vez la construcción de una calzada provisional á la orilla del mar en la plaza de los lavaderos.

Se acordó:

De conformidad,

Art. 6.º—Leído el informe del señor Contador Municipal sobre investigación de la tarifa de trenes especiales de la Compañía del Ferrocarril del Norte, en el que manifiesta que dicha Compañía cobra \$ 60-00 por cada diez millas ó menos, por un tren compuesto de un solo coche, y dos coches por cada coche que corresponde al Hospital de San Juan de Dios; que la distancia recorrida por el tren de Limón á Beverly á la orden del señor Gobernador el 14 de abril del corriente año, fué de veinte millas.

Se acordó:

Aprobar la cuenta del Ferrocarril y ordenar su pago.

Art. 7.º—Se leyó el informe del señor Ingeniero Municipal que se refiere á la nota del señor Agente Principal de Policía de Higiene don Felipe Carmona de fecha dieciocho del mes pasado, y es su opinión que mientras no se arregle en forma el cauce de la quebrada ó desagüe del swampon de que procede, nunca estará la zanja construida en buen servicio, y al contrario, será causa de inalubrabilidad del lugar; y agrega que el trabajo de que se trata es bastante costoso, y que esta Corporación, previo examen de los fondos con que cuenta Estrada y dados los proyectos que tiene, debe meditar bien esta cuestión.

Se acordó:

Comisionar al señor Gobernador para que haga cumplir á la Compañía del Ferrocarril su obligación de rellenar el trayecto desde la Agencia de Policía hasta el puente de la quebradita y construir una alcantarilla donde el Ingeniero Municipal indica.

Art. 8.º—Leído el informe del señor Ingeniero Municipal sobre la solicitud del señor Alfred Hill para la construcción de una casa en el interior del lote de la manzana 60,

Se acordó:

Manifiestar al señor Hill que habiéndolo nombrado una comisión que reformará el Reglamento de Construcciones, debe esperar que dichas reformas sean aprobadas por el Poder Ejecutivo, pues en la actualidad el Reglamento prohíbe la construcción de casas en el interior de los lotes.

Art. 9.º—Leída la solicitud del señor James E. Robertson en que pide se le permita el uso de una pequeña porción de terreno que la Municipalidad tiene en Río Banao, cerca de los tanques, así como para hacer uso de una casa á la que le hará las reparaciones necesarias.

Se acordó:

Conceder el permiso solicitado, entendiéndose que toda mejora en el terreno y en la casa quedarán á beneficio de la Municipalidad.

Art. 10.—Se nombra una comisión compuesta de los señores Gobernador de la provincia, Contador Municipal é Inspector de Rentas para que califique un establecimiento de propiedad de don Salomón Esna, que se halla situado en el Mercado, por haberlo solicitado el expresado Esna.

Art. 11.—Vista la solicitud de los señores Vitall Cerro y Rosolfo Caro,

Se acordó:

Concederles las patentes de Restaurant y Cantina que han abierto en una casa de don Avefino Peña situada en el lote 3 de la manzana 58. Este acuerdo quedó definitivamente aprobado.

Art. 12.—Se comisiona al señor Presidente de la Junta de Educación de Matina,

Se acordó:

Expedir las certificaciones á que se refiere su nota del 4 del corriente sobre instalaciones de tanques para el servicio de agua de aquel lugar. Dichas certificaciones deben ser extendidas por el señor Contador Municipal auxiliado por esta Secretaría.

Art. 13.—Se nombra vocal suplente de la Junta de Educación de Matina á don Abdón Garbano, por haber trasladado su residencia á otro lugar el vocal suplente don Hermógenes Rodríguez, según manifestación del señor Presidente de la Junta de aquel distrito.

Art. 14.—Leída la solicitud de don Modesto Guevara Ayala para que se le extienda certificación del acuerdo que lo declara separado del cargo de municipio,

Se acordó:

Extenderla cuando se presente en forma.

Art. 15.—Se comisiona al señor Gobernador para que solicite por telégrafo á San José, el precio de cinco docenas de fardillos de celuloide, y autorizar su compra, así como la de tres piezas de bandera tricolor y los gallardetes que se necesitan para adornar del Parque Vargas el día 15 de Setiembre. Este acuerdo quedó definitivamente aprobado.

Artículo 16.—Leída una comunicación del maquista de la Bomba,

Se acordó:

Comisionar al maquista señor Miguel Castro y al señor Fontanero Municipal para que informen sobre el estado de la saldera; y respecto á las otras reparaciones que solicita, sin lugar por no ser de necesidad.

Art. 17.—Leída la siguiente comunicación del señor Gobernador que dice: Corporación Municipal.—Me he impuesto de vuestro acuerdo número 22 de la sesión ordinaria número 37, celebrada á las 7 y 7/8 de la noche del 2 de setiembre corriente, por el cual resolví: "No admitir el veto; confirmar en todas sus partes el acuerdo número 8, de la sesión número 34 celebrada á las siete y media de la noche del 17 de agosto anterior. En consecuencia estando ya el señor Gobernador obligado á cumplimentarlo, se le recomienda lo practique poniendo en posesión á los nombrados Bourcy y Navarro, respectivamente." Pero como esta resolución es á todas luces ilegal porque para resellar un acuerdo votado, se necesita la concurrencia de las dos terceras partes del número de regidores

propietarios que componen la Municipalidad con firme a lo dispuesto en el artículo 26 del decreto número 131, sobre organización municipal...

No tomar en consideración dicho veto y archivarlo.

—El señor Jefe de Sanidad da cuenta de haber ordenado el despacho de tres ejemplares de leches al Laboratorio D' Hospital de esta ciudad, y envía la cuenta respectiva por su pago.

Se acordó: Aprobar dicha cuenta de diez colones y mandarla pagar.

Se acordó no aceptar la renuncia que el señor Eugenio Bucy presenta de su empleo de maquista de la Bomba de Río Banano.

Art. 20.—Se aprobó por unanimidad de votos la moción del señor Presidente para que se ponga en conocimiento del señor Contador Municipal...

Se acordó: Definitivamente por unanimidad de votos, comunicar al señor Tesorero Municipal que se ciña a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Hacienda Municipal...

Art. 21.—A moción del señor Presidente. Se acordó: Definitivamente por unanimidad de votos, comunicar al señor Tesorero Municipal que se ciña a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Hacienda Municipal...

Art. 22.—Se acordó pedir informe al Licenciado don Horacio Castro sobre el estado del juicio arbitral pendiente entre la Municipalidad y el señor Laurence W. Merrill.

Art. 23.—El regidor Mora hizo moción para que se suprima la subvención de sesenta y cinco colones que se da al Secretario de la Gobernación por haber dejado de existir los motivos que la ocasionaron...

Se acordó: Por unanimidad de votos, suprimir la subvención al Secretario de la Gobernación...

Art. 24.—Se acordó: Por unanimidad de votos, suprimir la subvención al Secretario de la Gobernación...

Art. 25.—Se acordó: Por unanimidad de votos, suprimir la subvención al Secretario de la Gobernación...

Art. 26.—Se acordó: Por unanimidad de votos, suprimir la subvención al Secretario de la Gobernación...

Art. 27.—Se acordó: Por unanimidad de votos, suprimir la subvención al Secretario de la Gobernación...

Art. 28.—Se acordó: Por unanimidad de votos, suprimir la subvención al Secretario de la Gobernación...

Art. 29.—Se acordó: Por unanimidad de votos, suprimir la subvención al Secretario de la Gobernación...

Art. 30.—Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad Central de esta provincia de Limón, 4 las siete y media de la noche del once de setiembre de mil novecientos doce...

Se acordó: Autorizar el gasto de seiscientos colones (600-00) con los festejos que deberán hacerse el 15 de setiembre próximo...

don Ramón W. Mora, don Jesús Baldares y don Serafín Arnaez, bajo la presidencia del primero y con asistencia del señor Gobernador.

Art. 12.—El señor Gobernador manifestó que había convocado al Municipio para esta sesión extraordinaria con dos objetos: el de que se autorizara para hacer los gastos de celebración del día de la Patria, y el de presentar el proyecto de instalación de una planta hidro-eléctrica para el servicio de alumbrado y cañería de esta ciudad.

Sobre el primer punto se acordó: Autorizar el gasto de seiscientos colones (600-00) con los festejos que deberán hacerse el 15 de setiembre próximo. De esa suma se destinan, cien colones para las escuelas del centro y cincuenta colones para ayudar los gastos de inauguración de la escuela de Cienagueta.

Art. 25.—Sobre el segundo punto: Leídos el informe del señor Gobernador y los respectivos informes de la Dirección General de Obras Públicas, sobre mejoramiento de la cañería e instalación de una planta hidro-eléctrica en Río Banano...

Art. 26.—Aprobar el proyecto de planta eléctrica que se instalará en Río Blanco, que ha sido desarrollado por la Dirección de Obras Públicas...

Art. 27.—Mandar que se publiquen los informes en referencia en el diario oficial y también en el "Heraldo del Atlántico". Art. 28.—Obtener del Poder Ejecutivo la concesión total de toda la fuerza aprovechable de Río Blanco en el punto del proyecto...

Art. 29.—Obtener por el intermedio del mismo Poder Ejecutivo que la Compañía del Ferrocarril del Norte, en conformidad con sus contratos, permita la instalación de postes para la transmisión de la fuerza eléctrica en los puntos que hubieren de colocarse...

Art. 30.—Obtener por el intermedio del mismo Poder Ejecutivo que la Compañía del Ferrocarril del Norte, en conformidad con sus contratos, permita la instalación de postes para la transmisión de la fuerza eléctrica en los puntos que hubieren de colocarse...

Art. 31.—Obtener por el intermedio del mismo Poder Ejecutivo que la Compañía del Ferrocarril del Norte, en conformidad con sus contratos, permita la instalación de postes para la transmisión de la fuerza eléctrica en los puntos que hubieren de colocarse...

Art. 32.—Obtener por el intermedio del mismo Poder Ejecutivo que la Compañía del Ferrocarril del Norte, en conformidad con sus contratos, permita la instalación de postes para la transmisión de la fuerza eléctrica en los puntos que hubieren de colocarse...

tivo que recomiende al Poder Legislativo autorización para que este Municipio pueda comprometerse por el monto total de la suma de \$270,000.00 con cualquier empresario que se obligue a ejecutarla, incluyendo una Bomba con su respectiva instalación que valdrá unos \$15,000.00...

A las 10 de la noche se terminó esta sesión cuyos acuerdos quedaron definitivamente aprobados.

JOAQUÍN ARIAS, Presidente OVIDIO MARICHAL, Secretario

Art. 40.—Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Municipio Central de esta provincia de Limón, 4 las siete y media de la noche del dieciséis de setiembre de mil novecientos doce, con asistencia de los señores regidores don R. Joaquín Arias, don Ramón W. Mora y don Jesús Baldares...

Art. 1.—Leído el acta de la sesión ordinaria anterior, a solicitud del regidor Mora.

Reformar el artículo 23 de dicha sesión en el sentido de que el empleado nombrado por dicho acuerdo se desempeñe en el Mercado para ayudar en sus tareas al Administrador. Así fue aprobada y firmada dicha acta.

Art. 2.—Se acordó archivar las planillas de los empleados de la Municipalidad durante la semana del 7 al 13 de setiembre cuya suma asciende a \$656.50.

Art. 3.—Vista la moción del señor Contador Municipal en que manifiesta que encontró de acuerdo con los libros las cuentas de la Junta de Educación de Siquirres.

Ordenar que se paguen dichas cuentas en el mes de noviembre próximo.

Art. 4.—Visto el memorial del señor don Federico J. Alvarado en que pide se investigue previamente antes de pagar la patente de 4º orden, que suplen el de 1º orden anterior, pues no tiene más que los años concedidos a la patente de licores, que es la única que está, así como para que se investigue si el señor don Carlos de Talamanca expende sin patente efectos de comercio.

Comisionar al señor Jefe Político de Talamanca para que levante las informaciones respectivas.

Art. 5.—Vista la comunicación del señor Administrador del Mercado.

Art. 6.—Comisionar al señor Ingeniero Municipal para que investigue el estado del reloj del Mercado y ordene al Apuntador del Municipio hacer un croquis a la oficina del Administrador del Mercado.

Art. 7.—Llamar la atención al Jefe del Mercado, señor Honorato Soto, para que sirva mejor la vigilancia en el caso de las encomendadas.

Art. 8.—Se acordó: Enviar al Agente de Pericia de Moln tres rollos de alambre de cobre y tres libras de grasas para crear el cementerio de ese lugar.

Art. 9.—Se acordó: Que se expida por la Secretaría Municipal una manifestación levantada contra los señores Eugenio Bucy y Alejandro Navarro y se remita al señor Gobernador, en el caso de las encomendadas.

Art. 10.—Vista la solicitud del señor don Florentino Quirós, en que solicita el cambio de su categoría por medio de una nueva clasificación que él propone.

Art. 11.—Vista la comunicación del señor Quirós.

Art. 12.—Vista la comunicación del Licenciado don Horacio Castro, en que manifiesta que dentro de poco tiempo podrá darle informe esta Corporación del resultado final del juicio que se sigue en el expediente de don Merrill, el cual espera sea muy favorable a los intereses municipales.

Art. 13.—Leído el veto que el señor Gobernador opone al acuerdo número 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 14.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 15.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 16.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 17.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 18.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 19.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 20.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 21.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 22.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

ción no tiene ya jurisdicción en este asunto, de acuerdo con lo que dispone la Constitución Municipal, siendo al Ministerio de Gobernación a quien debe dirigirse el señor Gobernador, para que resuelva definitivamente el asunto.

Art. 12.—Leído el veto que el señor Gobernador opone al artículo 11 de la sesión 35 del 9 del corriente, fundándose en que el artículo 5 del Reglamento de Hacienda Municipal de San José, se ha infringido, indistintamente por no estar adaptado por la Municipalidad de Limón, y porque lo rige en esta materia es el art. 2 de la ley de 12 de octubre de 1897.

Considerando: Que si bien es cierto que el Reglamento de Hacienda Municipal en San José, no está adaptado por esta Corporación a falta de uno que rija la materia en este Cantón, es aplicable a aquel. Se han visto tratándose de tanto la administración de los fondos municipales esté encerrada en una urna de vidrio, donde todos pueden halagar sus miradas en los bueros y conocidos muchos que se miran, el mismo señor Gobernador debería contribuir a la satisfacción de los vecinos, no oponiendo veto al artículo 11 de dichas listas otro gastos que los enumerados.

Además, que el señor Gobernador sea quien lleve las órdenes de pago a las fondas municipales y que los girov yavos firmados por él y su secretario, no quiere decir que la lista que ocasiona la libranza de casta ordenes, no sea enviada por el mismo funcionario, sino que el señor Contador Municipal, aprobado por el acuerdo n.º 12 de la sesión 17 de agosto de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal en que manifiesta que encontró de acuerdo con los libros las cuentas de la Junta de Educación de Siquirres.

Art. 13.—Leído el veto que el señor Gobernador opone al artículo 13 de la sesión 37 de 2 de setiembre de curso.

Se acordó: Revocar, y comunicarle al señor don Eugenio Lamiq Gers que por haber ley expuesto y presentado ante el señor Contador Municipal, para que se le reanuda a que el señor Contador Municipal en que manifiesta que encontró de acuerdo con los libros las cuentas de la Junta de Educación de Siquirres.

Art. 14.—Resolviendo la consulta del señor Administrador del mercado sobre cobro de impuestos, se acordó: No cobrar impuestos a los comerciantes que vendan al por mayor sus víveres, salvo que ocupen puestos en el mercanío 60 en sus alrededores.

Art. 15.—Se acordó: Mandar colocar la romana que se encuentra en la oficina del Licenciado don Horacio Castro, para que sirva mejor la vigilancia en el caso de las encomendadas.

Art. 16.—Se acordó: Enviar al Agente de Pericia de Moln tres rollos de alambre de cobre y tres libras de grasas para crear el cementerio de ese lugar.

Art. 17.—Se acordó: Que se expida por la Secretaría Municipal una manifestación levantada contra los señores Eugenio Bucy y Alejandro Navarro y se remita al señor Gobernador, en el caso de las encomendadas.

Art. 18.—Vista la solicitud del señor don Florentino Quirós, en que solicita el cambio de su categoría por medio de una nueva clasificación que él propone.

Art. 19.—Vista la comunicación del señor Quirós.

Art. 20.—Vista la comunicación del Licenciado don Horacio Castro, en que manifiesta que dentro de poco tiempo podrá darle informe esta Corporación del resultado final del juicio que se sigue en el expediente de don Merrill, el cual espera sea muy favorable a los intereses municipales.

Art. 21.—Leído el veto que el señor Gobernador opone al acuerdo número 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 22.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 23.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 24.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 25.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 26.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 27.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 28.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 29.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 30.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 31.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 32.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 33.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 34.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 35.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 36.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Art. 37.—Leídos los votos que el señor Gobernador opone a los acuerdos números 20 y 17 de la sesión de 25 de setiembre de este año, se le reanuda a que el señor Contador Municipal no debe extender por alguno para el pago de los sueldos de los empleados de la Bomba de Río Banano de ser tales desde el día 2 del corriente, fecha del resello del acuerdo n.º 9 de la sesión 34 del 17 de agosto de este año, si se funda este veto que no hay resello, pues se infringió el art. 26 del decreto n.º 131 de 9 de noviembre de 1909 sobre organización municipal.

Planta negocio... Se venden a precios de quemarropa los siguientes artículos: 1.—Tostadora de café de 80 libras 1.—Molino para el mismo fin. 1.—id id piñolo. 1.—id id hacer almídamo de yuca. Todos ellos pueden ser movidos por un motor de un caballo de fuerza. Para informes, el taller de C. R. de Turrene Carnier, Limón, C. R.

BELISARIO RAMIREZ JURADO

Limón, C. R. **GRAN DEPOSITO de materiales de construcción**

Importación directa de madera americana de toda clase y dimensiones las que se venden en cantidades menores de 1000 pies á 13 céntimos.— Surtido completo de puertas, columnas, ventanas, etc.,

Para más informes diríjase al depósito, calle 5ª, lote 4 de la manzana n.º 20

ocurrió preguntar á un hombre de ciencia sobre el origen y tendencias de estos parásitos human.s.

—Amigo—me contestó—generalmente, los casos de que Ud. me habla, tienen su explicación en las alteraciones del funcionamiento regular del cerebro, extendidas á los nervios y otras partes del cuerpo humano que retratan su estado interior en los hechos del individuo.

Callé, en signo de respeto á la opinión ajena, pero pensé luego:

¿Cómo pueden ser locos aquellos que se sirven de la diatriba y el insulto para ocasionar males, sob pretexto de "enderezar tuertos" dando á sus actos un ropaje aparentemente razonable?

¿Locos que razonan? Esos no son locos, esos tienen pervertido el corazón, pero no desequilibrada la cabeza.

ASTERISCOS

Tópicos del día

Las dificultades del señor Gobernador con el Municipio.—Hasta el día cuatro no habían sido pagados los sueldos de los empleados municipales.—Se consultó al señor Ministro sobre el particular.—En los círculos políticos y sociales se habla de la caída del Gobernador.

Como sabrán nuestros lectores las dificultades habidas entre el señor Gobernador de esta provincia y el Municipio, ha dado por resultado un entorpecimiento en la marcha general de los asuntos locales y por ende, un grave perjuicio para el progreso de Limón; cosas estas, que nosotros lamentamos. En sesiones pasadas, el Municipio acordó que no se pagara ningún giro ni suma, sí que las respectivas cuentas llevasen el visto bueno del señor Presidente Municipal. Parece que el señor Gobernador vetó ese y otros acuerdos tomados en aquella sesión, cuyos vetos se hayan en el ministerio respectivo. Es el caso que el 30 del mes que acaba de pasar, el Gobernador quizo firmar los giros de los empleados, pero el Contador tenía orden para que no fueran firmados por este empleado, sino por el Presidente Municipal. De aquí, pues, surgió el motivo de que no se le hubiera pagado á los empleados á tiempo. El Ministerio resolvió, que según las Ordenanzas Mpsales, era al señor Gobernador á quien le tocaba firmar los giros aludidos. El señor Contador Municipal don T. H. Mangel, en vista de tanta desavenencia presentó su renuncia, pero no le fué aceptada, cosa esta que mucho aplaudimos por tratarse de un empleado cumplidísimo y honrado. La Municipalidad, hace ya dos lunes que no se reúne en virtud de todo lo que dejamos expuesto. El contratista del Mercado presentó una protesta al Municipio en vista de que no se le pagó su sueldo el día fijado en el contrato.

En los círculos sociales y políticos se habla con insistencia de la renuncia del señor G. bernador y aseguran que será nombrado un alto empleado de esta ciudad.

—Las fiestas de Limón en noviembre. Las diferentes comisiones de las fiestas cívicas que se celebrarán los días 7, 8 y 9 de noviembre, están moviendo mucho á última hora, con siguiendo, en consecuencia, el levantar el ánimo bastante caído de los vecinos. Bien por la Comisión!

—Teatro Arrasty. Nos dicen que el propietario del Arrasty, ha hecho

un pedido á Estados Unidos y Europa, de materiales y útiles para la construcción en forma de dicho edificio, el cual una vez terminado, será según el plano que hemos visto, igual al variedades de la Capital. Bien por el Arrasty.

—Acusación contra este periódico. —Estamos esperando la acusación que según el "Tiempo" de esta ciudad, nos ha establecido el Jefe de la Higiene de este Puerto ante la Sala de Casación, pues tenemos muchos apuntes en cartera que haremos conocer del público, para probar todo lo que casi nadie conoce, ya que se trata de un funcionario público como lo es el Médico del Pueblo, quien está expuesto á la crítica, así como á las alabanzas del público y de la prensa.

Adelante, pues, con la cruz.

—Escalamiento y robo. El domingo 22 del mes que acaba de pasar, ladrones entraron á la pulpería del honrado comerciante don Pascual Pandolfi, rompiendo primero una puerta y después una urna y llevándose en alhajas más de treientos colones. Ante tan escandaloso hecho, por tratarse de un establecimiento casi céntrico, llamamos la atención de la policía para que se preocupe un poco más de la vigilancia de la ciudad, ya que hay en el Puerto mucha gente extraña, que no se les conoce arte ni oficio, viviendo tan solo del juego y del pillaje.

—Suscritores morosos Vamos á publicar en el próximo número, salga por donde saliere, la lista de las personas que no les gusta pagar los periódicos, no obstante recibirlos. Nos referimos á lo que á éste toca de aquí y otros lugares del país. ¡Armas!

—El servicio de Higiene marcha muy mal. Hace muchos días que se hallan unos huecos inmundos en el callejón que está entre la ferreteria de don Jacob Delvalle y la barbería de Sebastián Sanllehi y no se han presentado por allí ni el Jefe de Higiene ni los subalternos, y sin embargo se les oye alardear de estricta vigilancia y no sé cuantas cosas. Los huecos en cuestión son un verdadero foco de infección que puede ocasionar una terrible epidemia si no se pone pronto remedio al mal.

Carnet social

de la semana pasada

—De Panamá, regresaron el viernes 4 del corriente mes, los señores Licidos, don Everard Gómez, don Horacio Castro K., don Salvador Bonilla Sáenz, la banda militar de San José, don Samuel Montandón, Comandante de la Penitenciaría de la capital y otros.

—Para la capital siguió en tren especial el maestro Lots y la banda de aquel lugar, don S. Montandón y otros. Del mismo lugar regresó la señora de don L. D. Alvarado, don Mateo Francich Barbalich, don Alberto Monge Reyes, don Serafin Arnáez, don R. W. Mora, Marcelino Franco y otros.

—De Siquirres estuvo aquí don Carlos A. Shaw, farmacéutico de aquel lugar en asuntos de negocios y don Carlos Kulman, tenedor de libros de la casa Lindo y Compañía.

—Delicada de salud estuvo en la semana pasada la señora de don Juan José León pero ya está mejor de lo que nos alegramos mucho.

—Pésame. Lo damos muy sentido á don Lucas D. Alvarado y su señora esposa así como á las familias

Brenes y Volio, por la muerte de la señora doña María Luisa Argüello de Brenes, esposa del señor don Ricardo Brenes Volio acaecida en la capital, en la noche del primero de los corrientes.

—Teatro Arrasty, con éxito sorprendente se vienen dando con regularidad funciones de cinematógrafo en nuestro coliseo, con vistas nuevas de la casa Pathé.

—Pasando una temporada se encuentra en ésta procedente de la capital la estimable señora viuda de Canallas.

—Enferma en la ciudad de Cartago, ha estado la apreciable señora de don Filadelfo Granados Hacemos votos porque mejore pronto.

—En Siquirres estuvo el Lic. don Francisco Faerron abogado de la U. F. C.º

—Mejor de su enfermedad, sigue ya nuestro apreciado amigo don Ra-

fael Eduarte, secretario de la Gobernación de este puerto y quien se haya en la capital.

—Jueces interinos. Durante la ausencia de los jueces civil y del crimen, de esta ciudad, en su viaje á Panamá, estuvieron desempeñando las funciones de éstos los señores Licidos, don Rogelio Mora Fernández y don Juan José Pastor P. este ultimo alcaide de la casa Pathé.

Secretario de la Gobernación. Se dice con insistencia en corrillos que don Rafael Eduarte Sandoval, Secretario de la Gobernación de este puerto, ha solicitado permiso para separarse de su puesto por motivos de salud, y que el señor Gobernador ha propuesto para tal cargo, al señor Victor López empleado de dicha oficina, de lo cual nos alegramos porque es el señor López un correcto y cumplido caballero.

Tichiné & Pazos

Venden al por mayor y al detal, la exquisita SIDRA CHAMPANA marca GAITANA de la cual son únicos importadores en Limón.—Venden al por mayor y al detal, el mejor vino de mesa hasta hoy conocido, en botellas y en garrafas, de la acreditada marca M. Marzú.

Agentes de los famosos cigarrillos SUSINI, de los que venden al por mayor y al detal.

BLANCO Y NEGRO

Establecimiento de abarrotes

Surtido completo de zapatos finos y ordinarios

✓ Venta de billetes de lotería, telas, etc. etc.

Situado en la calle 5ª Valverde, casa de don Salomón Esna.

Limón, Costa Rica.

Office of the electric light and power plant UNITED FRUIT Company

Subscribers of electric light are respectfully requested to make their wants known at the office of the undersigned. This in order to have all work taken care of without delay.

ARTHUR K. FARRER

General Storekeeper

Oficina de la luz eléctrica y planta motor UNITED FRUIT Company

A todas aquellas personas abonadas al servicio de luz eléctrica, respetuosamente se les hace saber por este medio que para todo lo que requiera el buen servicio y para evitar deficiencias, deben ocurrir á la oficina del suscrito para así poder llevar á cabo sin demora los trabajos que las circunstancias demanden.

ARTHUR K. FARRER

Jefe del Dto. de materiales

Marcelino Franco y Co.

Gran taller combinado de Herrería, Mecánica, Hojalatería, Fontanería, etc., etc. Está situado en la segunda avenida de esta ciudad manzana número 30. Cuenta con operarios competentísimos en el ramo. Todos los trabajos son ejecutados con prontitud y honradez. Limón, Costa Rica.

Gran Barbería Central "El Ferrocarril"

Mr. Richard S. Clarke Proprietario

Esta Barbería recientemente instalada, cuenta con los aparatos más elegantes y modernos de su clase: cuenta con Barberos competentes del país y extranjeros. Su propietario se esmera en que el aseo, la higiene y el buen trato sean su mayor recomendación. Todo caballero de buen gusto debe ir a hacerse la barba y cortarse el cabello con la seguridad de que será debidamente atendido. Calle 4ª. frente al Mercado Público. Limón, C. R., A. C.

NEW HOME

Máquinas de coser Precios al alcance de todos

Maduro é Hijos

Farmacia y Droguería

Internacional de Virgilio Giorgi Establecida en 1895

Ventas al por mayor y menor.— Constante importación de drogas.— Medicinas de patente y perfumería.— Limón C. R.

Grand Internacional Hotel San José Costa Rica, Centro América. Lately refurnished First class service. Exquisite table and guests enjoy every confort.

A. TOSTI proprietor

Turenne Carnier y Hermano

Gran taller de mecánica, fundición de hojalatería y cañería; especialidad en verjas y combinaciones de cajas de hierro; además hemos recibido una gran cantidad de planchas de acero y hierro de todas dimensiones; de venta un motor de 4 caballos de fuerza y un puente de hierro de 20 pies de largo, poleas de todas dimensiones y mariposas.—Limón C. R.

Gran Fabrica de Café molido

Se atienden pedidos por grandes q. se scan. El café que elabora esta fábrica, es de primera calidad. Para por menores diríjase a su propietario

Antonio Escalante Calle 4ª y avenida 6ª.—Limón C. R.

Aníbal Rivas M.

Joyerero y Relojero

Se encarga de toda clase de trabajos concernientes al ramo.—Recibe órdenes por Correo.

Limón C. R

CERVECERIA TRAUBE

Gran fabrica de cerezas y aguas gasosas

Esta fábrica que dispone de la más completa y moderna maquinaria recientemente montada, ofrece al público los siguientes productos:

CERVEZAS: Negra "Estrella", Lager Bier doble y sencilla, Blanca y Negra. REFRESCOS: Cream-Soda, Ginger Ale, Limonada, Kola y Zarzaparrilla. Especialidad de la casa: Kola doble y Kola Cham. Los materiales que consume esta fábrica son todos frescos y de primera calidad.

El de Aguila Oro L VANNI L.

Surtido completo de abarrotes, vinos, licores, y conservas, italianas, francesas, españolas, etc., etc. Especialidad de esta casa: "Olio Sasso" (aceite puro de olivas), cognac marca "Imperio", G. Lafon & Cª y Chémicaud Fiesés de Jarnac, Cognac France. Pronto llegarán los afamados cigarrillos "Enry Clay" importados directamente. Venta al por mayor y al detal. Se atienden órdenes de cualquier parte de la provincia. Puerto Limón, Costa Rica.

MADURO AND SONS LIMON-COSTA RICA

Opposite Earket.—General Merchandise Complete assortment of Trunks, and bags, suit cases lin bedteeds. All kind on furniture.

MONEY EXCHANGE American gold and greenbacks. Drafts and cheques for B. J. de Panama, London, New York, Havana.

BUYERS OF PRODUCE Best prices paid for rubber ana cacao Agents for New Home Sewing Machine All prices

GRATIS!

Se curan los hombres débiles y nerviosos, así y permanentemente, con el uso de NOVO. Esta medicina maravillosa, que ya ha curado 40 miles y miles. Si está usted enfermo y doliente, si sufre Vd. de Debilidad Nerviosa. Falta de Vigor, Melancolía, Mares y Sres Fobas, Dolor de Cabeza, Estrémimiento, Diarreas, Dolores de los Riñones o alguna enfermedad de las Vías Urinarias, de Succión Malos, Trémidos e Incapacidad para presentarse natural como otros hombres, entonces se puede curar con NOVO. Esta medicina le hace en corto tiempo sentir fuerte, sano y vigoroso para todos los placeres de la vida. Para probarlo a Vd. que NOVO puede hacer caso, le enviamos una caja con valor de \$ 3 o americano, GRATIS, al recibo de su nombre y dirección; y 50 centavos americanos o equivalente en moneda de su país, para reembolso del porte y embalaje. Esta oferta se extiende solamente por un tiempo limitado. Por lo tanto debe escribirsin sin demora, mencionando este periódico, y le enviaremos esta caja en un paquete certificado en primera clase y sin marcas que puedan indicar el contenido. Solamente dos cajas se envían a cada dirección de acuerdo con sus condiciones.

NOVO COMPANY, Bex Aoxo, Philadelphia, Pa.

Cantina El Caballo Blanco

La mejor surtida de Limón Licores finos, buen Servicio SALOMON GEEWOO propietario

Materiales para Tranvías

En mi oficina de este puerto tengo constantemente buen surtido de RIELS, CARROS y demás accesorios para la instalación completa de tranvías para bananos y otros usos, que vendo a precios reducidos. Siendo agente de varias fábricas de esos materiales, puedo hacer pedidos directamente a que las fabrico, garantizando que los precios son los más bajos del Mercado, y no tienen competencia. GUILLERMO NIEHAUS

BRITISH PHARMACY ROYAL EMPORIUM

Dr. Cross Blood and Liver Pills. Sarsá PARRILLA COUPOND —Opposite Blue Building—

Liveer Tea, Cough, Syrup, Cholera and Diarrhoea Remedy, Tonic Syrup Fennel and Chills, Remedy for Rheumatism, Ointment for Kingworms. Sarsá PARRILLA Office Port Limón, C. R.

RETRATOS Y MARCOS

Lista con parámetros una fotografía cualquiera, con \$ 5 o americano para recibir un hermoso retrato. Niños de \$ 3 o \$ 5. GALANTIZAMOS LA SEMEJANZA. Por \$ 10 o americano enviaremos el retrato con \$ 4 o americano para recibir un hermoso retrato. Niños de \$ 3 o \$ 5. Company for Int. Commerce 64 West 35th St. NEW YORK, U. S. A.

EL NUEVO MUNDO

Almacén al por mayor y al detal

Local antes ocupado por don Rogelio Parado

JUAN JOSE LEON.—Limón, Costa Rica

Surtido completo de Licores Finos y provisiones superiores. Cerveza y Café Molido. Cada mes recibimos gran cantidad de mercaderías de Europa y Estados Unidos.

MÁGNIFICA MEDICINA CHILLIFUDGE

LA VERDAD Y MÁS SERENA. CONTRA LA FEBRE, ALTA FIEBRE, ANEMIA, DOLORS Y DERMATITIS QUININA.

MEJOR QUE LA QUININA

ES TAN AGRADABLE COMO EL SÍRUP DE MALTAS. NO HACE FLEBITE. QUINANO OD. SERRA BIEN. Y LO FOMBE BEBIDO QUINANO OD. SERRA BIEN. Prehda una botella.

WILKINS, FILMAY, DICHS Y CIA. NEW ORLEANS, LA. E. U. de A.

Grandes Ganancias Para los Agentes que Venden JABON Y ARTICULOS DE TOCADOR EN SU NEGOCIO

LO QUE UD. NECESITA EN SU NEGOCIO

Oportunidad extraordinaria para los Agentes Emprendedores de todos los países del mundo. Nuestros jabones de exportación están creciendo rápidamente. Somos fabricantes de un gran surtido de jabones que vendemos por comision de agentes locales. Directamente al Consumidor. Nuestros jabones de veintidós años de duración, nuestros jabones, y permito a sus primeros de nuestros Establecimientos.

Estuches de Preparaciones de Tonder Con Oseo Diferentes Artículos.

Tenemos cien ó más Excelente Combinaciones que ofrecemos no solamente a los precios más baratos que jamás se han visto, sino que además permito Disponer Rapidamente del artículo y recibir el 50% enorme ganancia al tomá el exclusivo para la venta en su mercado.

Nuestros precios por volumen de los Agentes locales una utilidad de entre de 100 ó más por ciento sobre la cantidad invertida. Visite Nuestros Prospecios Para la Agencia E. M. DAVIS SOAP CO., 824 Páds Bldg., Chicago, Ill., U. S. A.

¿Quién quiere Fuerza? ¿Quién desea un Cerebro Claro y Activo? ¿Quién ansía tener Vitalidad?

Si se sufre de Neurastenia en cualquier forma, sepase que

La ESENCIA PERSA

para los NERVIOS

proporciona los elementos reconstitutivos y la fuerza regenerativa que ha de devolver al paciente la salud más perfecta, que ha de nutrir su visio energía rejuvenecedora, que ha de fortalecer su mente, que ha de darle la fuerza para gozar de la vida en toda su amplitud.

La Esencia Persa para los Nervios se contiene en un frasco de vidrio de seguridad. Con una sola caja se logra notable mejoría y basta una docena en casos ligeros. Para obtener el producto en su totalidad, se debe comprar el frasco de seguridad. Las farmacias a devolver los frascos si no llega a curarse el individuo con el tratamiento completo que consiste en tomar seis cajas. No se fíere en el precio. El precio de un frasco completo es de \$ 1.00 por las 6 cajas que constituyen el tratamiento completo. Se vende franco de porte al que no lo comie en las farmacias de su localidad.

DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS

Esta importante Botica frente al mismo local inmedata a la Casa Azul. La Farmacia Británica promete en e nuevo local, vender a los precios más bajos del Mercado. As como también con el gran ensahe del negocio atenderá a sus parroquianos con el emero acostumbrado. En las altos de la Botica y en el local adscuado ha instalado el Dr. J. B. Badilla, su gabinete de Clínica.

Maduro & Sons Acaban de recibir un surtido de los afamados fonógrafos VICTOR, con variada elección de Discos.